

el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Análisis Económico-Territorial.

**12674** *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.389 promovido por don Juan José Muñoz Gómez.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.389 en el que son partes, de una, como demandante don Juan José Muñoz Gómez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 23 de agosto de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de don Juan José Muñoz Gómez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de marzo de 1989 a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada, al igual que la de 23 de agosto de 1988, originariamente impugnada, no son conformes a Derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho del recurrente a obtener la compatibilidad específica solicitada, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12675** *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 860/1990, promovido por don Antonio Cillero Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ha dictado sentencia, con fecha 12 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 860/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Cillero Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de mayo de 1990, sobre integración en el grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cillero Rodríguez contra las resoluciones de las que se hacen mención en los antecedentes de hecho segundo y tercero de esta sentencia, las que anulamos por considerarlas no ajustadas a derecho.

Segundo.—Reconocer al recurrente su derecho a ser incluido en el grupo A a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con efectos administrativos y económicos desde el día 1 de enero de 1986.

Tercero.—Desestimar las demás pretensiones del recurrente.

Cuarto.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**12676** *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 561/1989, promovido por doña Belén Piqueras Almendros.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 561/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Belén Piqueras Almendros, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de agosto de 1988, sobre reconocimiento de pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Belén Piqueras Almendros, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de diciembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada contra la anterior resolución de la MUNICIPAL de 12 de agosto de 1988, debemos declarar y declaramos ambos actos conformes a Derecho, en la forma señalada en los Fundamentos de esta resolución; inadmitiendo la demanda en las restantes pretensiones no formuladas previamente en vía administrativa; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**12677** *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1330/1989, promovido por don Adolfo Varela González.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 16 de

enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1330/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Adolfo Varela González, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 30 de mayo de 1989, sobre reconocimiento de servicios para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Varela González contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1989, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local denegatoria de pensión de jubilación a favor del recurrente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12678** *ORDEN de 12 de mayo de 1992, por la que se incrementa en 600.000.000 de pesetas, la reserva de crédito en el fondo de protección a la cinematografía, para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto y, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las artes audiovisuales, por Orden de 29 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de febrero), se convocaron ayudas sobre proyecto, para la realización de largometrajes, al amparo de lo dispuesto en el Título III, capítulo II, sección segunda del citado Real Decreto, efectuándose una reserva de crédito de 1.200.000.000 de pesetas en el Fondo de Protección a la Cinematografía, para dicha finalidad, en el vigente ejercicio económico.

Sin embargo, el elevado número de proyectos presentados en demanda de las citadas ayudas y, la estimable calidad de los mismos, hace aconsejable incrementar la cantidad reservada, a fin de poder atender el mayor número de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ha tenido a bien disponer:

Se incrementa la reserva de crédito, efectuada por Orden de 29 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de febrero) en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico, en 600.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, de conformidad con cuanto se previene en el art. 9.º del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de mayo de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**12679** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha modificando el anexo al convenio sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal, suscrito el 24 de septiembre de 1984.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acuerdo en el que ambas partes convienen cambiar el domicilio de la sede del Archivo Histórico Provincial de Cuenca sito en calle Hervás y Panduro, número 2, al nuevo edificio ubicado en la calle Trabuco, sin número, se hace preciso publicar en el «Boletín Oficial del Estado», dicho acuerdo que modifica el anexo al convenio de gestión suscrito el 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985), cumplimentando así lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1992.—La Secretaria general Técnica, María Eugenia Zabarte.

En la ciudad de Madrid, a 20 de abril de 1992, reunidos los excelentísimos señores don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, y don Juan Sisinio Pérez Garzón, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal, suscrito el 24 de septiembre de 1984, manifiestan:

En el Anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede el Archivo Histórico Provincial de Cuenca el inmueble sito en calle Hervás y Panduro, número 2, cuya titularidad conserva el Estado, de acuerdo con la cláusula cuarta de dicho Convenio.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Cuenca al edificio sito en la calle del Trabuco, sin número, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar al Archivo Histórico Provincial de Cuenca de su sede actual, en calle Hervás y Panduro, número 2, al inmueble sito en calle del Trabuco, sin número, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal, formalizado con fecha 24 de septiembre de 1984, sustituyendo la referencia a la calle Hervás y Panduro, número 2, que consta en el mismo, por la calle del Trabuco, sin número.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio de la calle Hervás y Panduro, en los que se encontraba instalada la sede del Archivo Histórico Provincial de Cuenca, quedarán a entera disposición del Estado, como titular de los mismos, para ser destinados a los fines que considere oportunos.

Tercera.—Los gastos originados por este traslado serán sufragados por el Ministerio de Cultura, quedando a salvo los gastos de personal, funcionamiento y conservación de la nueva sede, que corresponderán a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Sisinio Pérez Garzón.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**12680** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, sobre delegación de atribuciones.*

Mediante Orden de 18 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se han delegado atribuciones en el ámbito del Departamento, sus Organismos autónomos y la Entidad gestora «Instituto Nacional de la Salud».

La presente Resolución supone completar el camino iniciado por la indicada Orden y en lo que se refiere a las competencias en materia de personal se persigue alcanzar como objetivo la adecuada gestión de los